

Del que exiura en el D.º P.º de esta Villa el necesario
 el Surto del Común, satisfaciendo cada uno la su
 que reciba. = Y que no se hade permitir, que Orian
 sonas amaven para vender, si solo la que Constan de
 este Memorial, imponiendose por V.º. una d.º para multa
 alarg.º Constan a log.º acuerde = Vaso cuyas Condi
 nes estamos promos a Surta a este Común del Recinto
 del pan necesario avi Blanco como Ordinario, dando
 del precio que recubre de la Calicata, y disponiendo
 que tengamos alguna módica ganancia para Satisf
 cion de nuestro trabajo =

A V.º. Suplicamos se sirva acordar lo Convent.º para q.º
 efecto esta nra Solicitud tan vil, y Veneficiosa, p
 vando a otras personas que lo executen. Cuyo fa
 cuperam.º los Suplicam.º recivir de V.º. por cuya im
 tante Vida pedimos a Dios prospere dilatados años

Caravaca y Sep.º de 1804 = Enm.º Luis Torrecilla
 mar enm.º Sevastian Medina = 1.º Maria Torrecilla tam.º y
 Ant.º Camarero de Arca Juan Lopez

Juan Antexo Lopez Blas Al
 Antonio Jimenez de... Genonimo
 Juan de... de...

Visto el prec.º Memorial, se acordó admitir la propo
 q.º hazer V.º Ant.º S.º de nobles y Conditos v.º la qual
 des q.º se oientan, y la ex.º en caso a q.º alguna otra Penosa
 se haya a dar en quanto menos cada dos libras de Pan; y
 to a haverse hecho en el dia siete del q.º tipo con.º de este
 tam.º la Calicata q.º se pretende.º el caso. Fiel Ex.º de
 sente neg.º de Diputados del Común de la q.º ha resultado poden bendere los
 libras de pan vien a condicionar a y justas a diez quantos, resultando a
 bono del q.º Amante, ademas de su trabajo, dos r.º enteros a dho. Cal
 y se le haga saber este Decreto, y q.º dho. Pan ha de ser vien cocido, p.º
 contrario se les denunciara, y se publique, p.º q.º llegue a noticia de
 o se noticie a dho. Paraden q.º An lo acordaron y firmaron los V.º q.º compon
 este Ayuntamiento Canab.º y Sep.º nueve, e mil ochocientos uno

Mendoza Matilla Torrecilla Campo de
 Camarero Melgarejo Lario Torrecilla